



San Borja, 31 de enero de 2023.

ORDENANZA N° 703-MSB



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA



VISTOS: En la II-2023 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2022, el Dictamen N°001-2023-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°001-2023-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N°001-2023-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N°001-2023-MSB-CDH de la Comisión de Desarrollo Humano, el Dictamen N°001-2023-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Dictamen N°001-2023-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, y el Dictamen N°001-2023-MSB-CSH de la Comisión de Seguridad Humana; proponiendo al pleno del Concejo Municipal la Ordenanza que deroga las Ordenanzas N° 662-2021 y 675-2022, que modifican la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, con la Ordenanza N° 621-MSB de fecha 19 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, a través de la Ordenanza N° 662-MSB de fecha 27 de mayo de 2022, se aprueba la creación del Órgano Desconcentrado denominado "Gerencia de Red Integrada de Salud", incorporándose el Título V al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Borja aprobado con Ordenanza N° 621-MSB;





Que, con la Ordenanza N° 675-MSB de fecha 03 de febrero de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja, señalando en su artículo único de la Disposición Transitoria que entrará en vigencia una vez que se apruebe el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Entidad (CAP – Provisional) por parte de SERVIR;



Que, con el Informe N° 003-2023-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 18 de enero de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Racionalización se concluye, entre otros, derogar las Ordenanzas N° 662-2021 y 675-2022 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Borja. Asimismo, señala que: i) El Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 621-MSB y posteriores modificatorias, han sido observados por la Secretaría Gestión Pública de la PCM, por no considerar la normativa vigente; y, ii) De acuerdo a lo opinado por la Secretaría de Gestión Pública, se hace necesario mantener en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza N° 621-MSB, puesto que hace posible facilitar la transición acorde a los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, con el Informe N° 004-2023 MSB-OAJ de fecha 05.01.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concuerda con la opinión técnica emitida por la Oficina de Planificación Estratégica de mantener la Vigencia de la Ordenanza N° 621-MSB respecto a la habilitación de la Gerencia de salud públicas y de sus Unidades orgánicas señaladas en la Ordenanza 621-MSB, por lo que sugiere que la Oficina de capital Humano adopte las acciones que concierne a sus competencias en relación a la habilitación de las funciones de la Gerencia de Salud Pública y dependencias bajo la vigencia de la Ordenanza N° 621-219-MSB y a su vez recomienda que la Oficina de Planificación Estratégica de inicio al procedimiento de derogación de las Ordenanzas 662-2021/MSB y 675-2022MSB, con el debido sustento técnico y las opiniones de las áreas competentes;



Que mediante el Informe N° 003-2023-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 18.01.2023, la Unidad de Planeamiento y Racionalización, concluye que del análisis práctico, se sugiere derogar las ordenanzas N° 662-2021 y 675-2022 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, así mismo propone a probar un nuevo ROF de la Municipalidad de San Borja considerando las funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos señalando en los Lineamientos N° 01-2020-SGP, así como, adecuando lo dispuesto en el Modelo 5 de los modelos de organización para municipalidades regulados en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece Modelos de Organización para Municipalidades, aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP, así como, aplicando estrategias y prioridades Institucionales orientada la operacionalización y cumplimiento del plan para el periodo 2023-2026;



Que, a través del Informe N° 027-2023 MSB-OAJ de fecha 23.01.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, el reglamento de organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales en la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia, en ese sentido es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y estando a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y racionalización, resulta conforme a la normativa vigente, se derogue las Ordenanzas N° 662-2021 y 675-2022, estando ante lo expuesto recomienda se deriven los presentes actuados al concejo Municipal con la finalidad de ser puesto para su trámite correspondiente y aprobación;





ORDENANZA QUE DEROGA LAS ORDENANZAS N° 662-2021 y 675-2022, QUE MODIFICAN LA ORDENANZA 621-MSB, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Artículo único. - DERÓGUESE las Ordenanzas N° 662-2021 y 675-2022, que modifican la Ordenanza N° 621-MSB de fecha 19 de febrero de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Borja el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segundo. – ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en coordinación con la Oficina de Gobierno Digital la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munisanborja.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. YANET VARGAS SANDOVAL
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE

ORDENANZA N° 694-MSB

San Borja, 24 de febrero de 2023.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA

VISTOS: En la III-2023 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero de 2023, el Dictamen N°005-2023-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; proponiendo al pleno del Concejo Municipal la Ordenanza que rectifica error material y establece numeración correcta de las ordenanzas N° 690-MSB y N°691-MSB de fecha 27 de diciembre de 2022 y de las Ordenanzas N° 692-MSB de fecha 23 de enero de 2023 y N° 693-MSB de 31 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que según lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 26889, Ley marco para la producción y sistematización Legislativa las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas, cuya solicitud debe ser entregada al Diario oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original, a fin que se publique en el plazo allí establecido; sin embargo, venció el plazo señalado, motivo por el cual la rectificación solo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, a su vez, el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo en el numeral 212.1 del citado artículo, señala que, la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;



Que la Ordenanza N° 700- MSB, publicada el viernes 30 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 700-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 690-MSB de 27 de diciembre de 2022"

Que la Ordenanza N° 701- MSB, publicada el sábado 31 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 701-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 691- MSB de 27 de diciembre de 2022"

Que la Ordenanza N° 702- MSB, publicada el lunes 27 de enero de 2023 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 702-MSB de 23 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 692--MSB de 23 de enero de 2023"

Que la Ordenanza N° 703- MSB, publicada el lunes 07 de febrero de 2023 en el Diario Oficial el Peruano, el error material detectado esta referido al número consignado, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 703-MSB de 31 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 693--MSB de 31 de enero de 2023"

Que, los errores materiales advertidos en las numeraciones de las Ordenanzas precedentemente citadas, no alteran los aspectos sustanciales de las normas, ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto

Que de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL Y ESTABLECE NUMERACIÓN CORRECTA DE LAS ORDENANZAS N° 690-MSB Y N°691-MSB DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022 Y DE LAS ORDENANZAS N° 692-MSB DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023 Y N° 693-MSB DE 31 DE ENERO DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** el error material incurrido en la Ordenanza que Crea el Programa Municipal de Promoción del Empleo del Distrito de San Borja, conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 700-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 690-MSB de 27 de diciembre de 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECTIFICAR** el error material incurrido en la Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 701-MSB de 27 de diciembre de 2022"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 691-MSB de 27 de diciembre de 2022"

ARTÍCULO TERCERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial y modifica el cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 702-MSB de 23 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 692-MSB de 23 de enero de 2023"

ARTÍCULO CUARTO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Ordenanza que deroga las Ordenanzas N° 662-2021 y 675-2022, que modifican la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** "Ordenanza N° 703-MSB de 31 de enero de 2023"
- **Debe decir:** "Ordenanza N° 693-MSB de 31 de enero de 2023"

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que toda documentación que salió como fundamento de las citadas ordenanzas, se tenga por validas y se considere como correlativo de la numeración correcta las Ordenanzas N° 690-MSB, 691-MSB, 692-MSB y 693-MSB.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Abog. YANET VARGAS SANDOVAL
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MARCO ANTONIO ALVÁREZ VARGAS
ALCALDE